

**Cuartel General, 13 de febrero de 2025.**

**Señor Capitán:**

Conforme a lo dispuesto en el N° 6 del Artículo 29 del Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Santiago, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**ORDEN DEL DIA N° 034 / 2025**

A contar de esta fecha se dispone la entrada en servicio del sistema de cámaras corporales. El objetivo principal de este equipamiento, es ser una herramienta para el mando de la institución para poder revisar técnicas, estrategias y evaluar la implementación o fortalecer los procedimientos operativos estándar (POE) que ha dictado la Comandancia.

La implementación de este servicio tendrá una marcha blanca de 30 días durante los cuales el Departamento de Alarmas y Telecomunicaciones, deberá programar las capacitaciones correspondientes, indicando la forma correcta de uso, descarga de archivos y manejo del equipamiento.

El servicio contará con 22 cámaras corporales, las cuales se entregarán de cargo a cada compañía. En el caso de fallas o destrucción del equipo por mal uso, la compañía deberá asumir el costo por el daño producido, esto previo a un informe que deberá entregar el Capitán al Comandante, con copia a Comandante del Área de Alarmas y Telecomunicaciones y Secretaría de Comandancia, dentro de las 48 horas siguientes, informando resultados de la investigación y las causas que provocaron el daño.

La Comandancia solo entregará una cuenta intransferible a cada Capitán, Comandantes, Departamento de Alarmas y Telecomunicaciones y Central de Alarmas. El Departamento de Transformación Digital gestionará las cuentas de usuarios para la visualización de las imágenes y grabaciones que se obtengan. El Departamento de Transformación Digital llevará un control con las cuentas entregadas y licencias disponibles y por ningún motivo entregará cuentas, sin la autorización del Comandante a cargo de Departamento de Alarmas y Telecomunicaciones.

Si algún Capitán necesita la descarga de los videos por motivos disciplinarios o academia de compañía, deberá ser solicitada por Nota de Capitanía al Comandante a cargo de Departamento de Alarmas y Telecomunicaciones, quien coordinará con el Departamento de Transformación Digital la descarga del material requerido.

Cada compañía recibirá una estación de transferencia (Docker) que se usará para la carga de las baterías y descarga en el servidor de los videos recolectados. La cámara descargará sus videos de manera automática cuando se conecte a una red wifi o a una estación de transferencia.

Ventajas de los dispositivos:

- Apoyar al mando en la evaluación de los procedimientos junto a las mejoras y correcciones que de ellas se obtengan.
- Permitir recolectar evidencia para situaciones que se presenten durante los actos del servicio y que sirvan de evidencia para el CBS ante requerimientos de las fiscalías o quien las necesite.
- Ser una herramienta de respaldo y disuasión ante personas que intenten agredir a nuestro personal.

Prohibiciones:

- La cámara no podrá ser expuesta al fuego directo ni a temperaturas mayores a 50°.
- No se podrá grabar en camarines, baños, dormitorios, comedores, o cualquier otro lugar que atente a la privacidad de las voluntarias y voluntarios de la Institución.
- Compartir, publicar o capturar imágenes o videos con objeto distintos a los indicados en la presente orden del día. La transgresión a esta regla será catalogada como falta grave a la disciplina.
- Dañar de manera deliberada los equipos o estaciones de carga.
- Grabar a una persona que expresamente indique que no quiere ser grabada, pacientes en centros de salud o cualquier situación que afecte a la intimidad de personal externo a la institución y que no corresponda a la emergencia despachada.

De manera inicial cada cámara será tripulada de preferencia en la máquina principal de cada compañía, pero no impide que se use en la máquina secundaria. El oficial o voluntario a cargo tendrá la responsabilidad de tripular y aplicar el uso de la cámara en todo acto de servicio. Esta herramienta siempre deberá estar en posesión del OBAC de la emergencia, así como también el de cada Compañía y en caso haber traspaso del mando deberá ser entregada al nuevo OBAC.

De ser necesario y solo priorizando siempre la grabación de las operaciones de la emergencia de manera general el OBAC podrá disponer que otro bombero u oficial use el equipo. Por tanto, no podrá ser utilizada por un pitonero o personal que trabaje en tareas de ventilación vertical (desteche), operaciones en rescates vehiculares, etc. Una vez llegada a la emergencia, el OBAC deberá comenzar la grabación hasta termino de esta (6-9).

El sistema adquirido permite la transmisión en vivo de la emergencia y su visualización directa desde los distintos dispositivos autorizados mientras haya red disponible, en caso de no contar con señal el equipo realizará grabación siendo esta respaldada automáticamente cuando se conecte a la red. Los equipos cuentan con un sistema de visualización nocturna, por lo que no hay impedimento de uso en lugares con poca luz.

Dese cuenta al Consejo de Oficiales Generales, notifíquese a la Comandancia, Secretaría General, Compañías e interesados.



**PIERO TARDITO AGUILERA  
COMANDANTE SUBROGANTE**

**AL SEÑOR  
CAPITÁN DE LA COMPAÑÍA  
PRESENTE  
PTA/caf.**